

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Diciembre 2 de 2021
A despacho de la señora Juez la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3027

Jamundí, Diciembre dos de dos mil veintiuno

Radicado N° 763644089003 2021-658
REF: SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: TELMO CARVAJAL
MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA

SOLICITANTES:

ZANDRA PATRICIA CARVAJAL ZAMBRANO c.c.31.538.329
GUSTAVO CARVAJAL ZAMBRANO C.C.16.842.050
DIEGO GILBERTO CARVAJAL ZAMBRANO C.C.94.300.895

Por reparto correspondió a este juzgado conocer de la presente **SUCESION INTESTADA** de los causantes, **señores TELMO CARVAJAL con C.C.2.590.075 Y MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA con C.C.29.657.204**, adelantada a través de apoderada judicial por los señores **ZANDRA PATRICIA CARVAJAL ZAMBRANO, GUSTAVO CARVAJAL ZAMBRANO Y DIEGO GILBERTO CARVAJAL ZAMBRANO**, en calidad de hijos legítimos de los causantes y como quiera que reúne los requisitos de los Arts. 82 a 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual se:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARASE ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de los causantes **señores TELMO CARVAJAL con C.C.2.590.075, fallecido el día 15 de agosto de 2005 Y MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA con C.C.29.657.204, fallecida el día 1 de octubre de 2011**, promovido por **ZANDRA PATRICIA CARVAJAL ZAMBRANO, GUSTAVO CARVAJAL ZAMBRANO Y DIEGO GILBERTO CARVAJAL ZAMBRANO**, en calidad de hijos legítimos de los causantes, siendo el Municipio de Jamundí Valle, el lugar de su último domicilio y donde quedaron sus bienes.

SEGUNDO: RECONÓCER como **HEREDEROS** de los Causantes a: **ZANDRA PATRICIA CARVAJAL ZAMBRANO, GUSTAVO CARVAJAL ZAMBRANO Y DIEGO GILBERTO CARVAJAL ZAMBRANO**, en calidad de hijos legítimos de los causantes,, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFIQUESE éste auto a los señores **MARGARITA DEL CARMEN CARVAJAL ZAMBRANO, MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL ZAMBRANO Y HECTOR FABIO CARVAJAL ZAMBRANO**, en la dirección

carrera 1 BN No.5-26 barrio Portal del Jordán de Jamundí, en calidad de hijos de los causantes, para que dentro de los **veinte (20) días siguientes** al de su notificación personal manifiesten si aceptan o repudian la herencia, tal como lo prevé el artículo 492 del C.G.P. concordante con el artículo 1289 del C de Civil, requiriendo a la parte actora para que se sirva surtir su notificación mediante aviso remitido a la dirección suministrada.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión intestada de los causantes **TELMO CARVAJAL Y MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA**, el cual será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”**

QUINTO: Aprobada la diligencia de inventario y avalúo de bienes, **en caso de que la cuantía de los bienes inventariados superen los 701 UVT, que para esta anualidad equivale a \$36.308; OFICIESE** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, informando el nombre de los causantes y el monto de los bienes valuados en la sucesión, remítase copia de la diligencia, su traslado y aprobación, en cumplimiento del Art. 844 del Estatuto Tributario y Art. 490 del C.G.P. Si dentro de los **veinte (20) días** siguientes a la entrega de la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte en este proceso, continúese con el trámite correspondiente.”

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula inmobiliaria No. **370-450730**, denunciado como de propiedad de los causantes **TELMO CARVAJAL Y MARIA DEL ROSARIO ZAMBRANO ZORRILLA**, quien en vida se identificaron con las **C.C.2.590.075 y C.C.29.657.204**,. . Líbrese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERIA al **JULIAN PINEDA ARBOLEDA** con C.C. 1.112.470.791 y con tarjeta profesional No. 308685 como apoderado judicial del solicitante, dentro del presente asunto, de conformidad con el poder que le fue conferido.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ
SONIA ORTIZ CAICEDO**

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 198___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Diciembre 3 de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c38b6f7c37949cf08294d18644688a66287f14f9b40480440ad321358a9c29**

Documento generado en 01/12/2021 03:37:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>